



AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2021-MDT/CM/SO

El Tambo, 25 de marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2021-MDT/CM/SO de fecha 22 de marzo del 2021, el Memorándum N°168-2021, de fecha 16 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe legal N°091-2021-MDT/GAJ, de fecha 16 de marzo del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 125-2021-MDT/GPP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 037-2021-MDT/GPP/APE y PMI, de fecha 10 de marzo del 2021, suscrito por el Responsable de Planeamiento Estratégico y PMI, sobre la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de su población de jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo prescrito por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, el artículo 148° señala: que los Gobiernos Locales estas sujetos a la transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de recursos públicos y que dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado; así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal es la norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización





interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

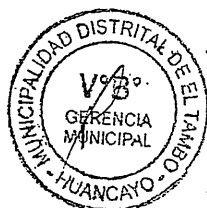
Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;



Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana, y para una actuación adecuada en las Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de El Tambo para promover, facilitar la participación democrática de la población;

Que, desde el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó la alerta por la COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras detectarse casos en más de ciento veinte (120) países, declarando dicho brote como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, a la que caracterizó como una pandemia por su rápida expansión a nivel global.

Que, a partir del mes de marzo del año 2020 hasta la actualidad el Gobierno Nacional ha dictado diversas medidas para la prevención y control de la COVID-19, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), paralizándose todas las actividades económicas, públicas y laborales, el mismo que progresivamente se ha reactivado, en ese sentido se hace necesario identificar nuevas formas de participación ciudadana a través de los medios informáticos y redes sociales que van permitir que la sociedad civil de El Distrito de El Tambo este informada de las actividades que viene realizando la MDT.



De conformidad a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Artículo 1°. - **APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de el Tambo que contiene por VIII Títulos, 29 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo 2.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Secretaría General, y demás áreas pertinentes; el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en la página web de la Municipalidad: www.munieltambo.gob.pe.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!



Artículo 4°. - **DEJESE** sin efecto toda norma municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Carlo Victor Curisache Eusebio
ALCALDE



REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DEL OBJETO, OBJETIVOS, FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 1º.- DEL OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable del poblador Tambino.

Artículo 2º. - DE LOS OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Informar a la ciudadanía el resultado de la gestión del año fiscal correspondiente, entendido como el logro de los objetivos y metas establecidas y si fueron cumplidos con eficacia, coadyuvando a fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar la participación y el ejercicio del control ciudadano y la transparencia de la gestión pública local.
- Regular el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de El Tambo, el uso de los fondos, resultados de la gestión, señalando las formalidades, plazos y responsabilidades.
- Establecer la información a ser presentada por las autoridades y funcionarios en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 3º. - DE LA FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante un determinado año fiscal, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo 4º. - DE LOS PRINCIPIOS

Los principios que se aplicaran en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- **Transparencia y Participación Ciudadana:** La información que se da a conocer a la ciudadanía en la Audiencia Pública debe facilitar la formación de una opinión pública informada y de promover el ejercicio del control social.
- **Tolerancia:** implica respeto, empatía y solidaridad, todos los asistentes deben saber escuchar a los demás, aceptar las diferencias y entender que las opiniones son



relativas y discutibles, ser capaces de expresar el punto de vista propio sin herir los sentimientos de los demás.

- **Igualdad de Oportunidades:** Todas las personas sin distinción alguna tenemos los mismos derechos y deberes frente al estado y la sociedad en su conjunto, es decir implica recibir el mismo trato sin considerar las diferencias y la no discriminación.
- **Neutralidad:** Los funcionarios públicos no participan de ninguna de las opciones en conflicto ya que el poder está limitado por la ley, es decir que estamos en un estado de derecho.
- **Buen Gobierno:** La Rendición de Cuentas permite la interacción con la ciudadanía para conocer si los avances reportados de la gestión responden a los intereses y el bienestar de los ciudadanos.



TÍTULO II

DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 5°. - ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades y servidores de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, y población en general del Distrito de El Tambo que participen en el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

Artículo 6°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.
- Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades".



TÍTULO III

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 7°. - RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo informara a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la MDT.

Artículo 8°. - TEMAS A TRATAR

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas abordaran aspectos de gestión en materia institucional, desarrollo económico, desarrollo social, gestión ambiental y desarrollo territorial:





TÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. - DE LA CONVOCATORIA

Anualmente la Municipalidad Distrital de El Tambo, convocará a una (1) Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde aprobará el Cronograma y la Convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas mediante Decreto de Alcaldía que será publicada en el diario de mayor circulación local, con una anticipación de diez (10) días calendarios, y su difusión se realizará utilizando los diversos medios de comunicación disponibles y a través del Portal Institucional www.munieltambo.gob.pe.

Artículo 10°. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública, se realizará el día, hora y lugar que señale el cronograma contenido en la convocatoria aprobado por el Decreto de Alcaldía respectivo. Si es de manera virtual no hay lugar a concentración en algún lugar solo será transmitido a través del Facebook.com de la Municipalidad Distrital de El Tambo, respetando el día programado y la hora establecida en el cronograma.

Artículo 11°. - DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, podrá acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas que domicilian en el distrito de El Tambo, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública. También existe la posibilidad de registrarse de manera virtual y a través del Portal Institucional www.munieltambo.gob.pe.

Artículo 12°. - DE LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación a través del Portal Institucional (Página Web) de la Municipalidad.

Artículo 13°. - Estarán impedidos de participar e intervenir en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, los ciudadanos(as) con síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas o estimulantes o que padezcan de enfermedad mental. Si es de manera virtual también serán ceñidos en la intranet del portal Institucional www.munieltambo.gob.pe.

Artículo 14°. - ORGANIZACIÓN

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de El tambo conformará una Comisión que se encargará de la organización, convocatoria y coordinación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TÍTULO V

DEL DESARROLLO, INSTALACION, APERTURA Y EXPOSICION DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 15°. - DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía y se desarrollará de acuerdo a la



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

programación respectiva. Si es de manera virtual se iniciará a través del Facebook.com de la Municipalidad Distrital de El Tambo y a la hora prevista en la convocatoria.

La Audiencia Pública estará presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por el pleno de Regidores, los miembros del Consejo de Coordinación Local del Distrito de El Tambo - CCLD, el Gerente Municipal, Funcionarios de las Gerencias y Sub Gerencias y si es de manera virtual solo estará presidida por el alcalde.

Artículo 16°. - DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con el registro de los asistentes, el Alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al año anterior, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo y si es de manera virtual tal evento se desarrollará todo a través del Facebook.com de la Municipalidad Distrital de El Tambo.

Artículo 17°. - DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Tambo, quien será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 4° del presente reglamento y realizará los siguientes actos preliminares:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Controlar el tiempo de participación de los expositores y de la intervención del público participante y si es de manera virtual procederá conforme a lo señalado en el artículo 21, 22, 23, y 24 del reglamento.

Artículo 18°. - El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de El Tambo harán uso del tiempo necesario y prudencial para informar sobre la gestión así como para absolver las interrogantes de los participantes. Si es de manera virtual la participación y la absolución de consultas solo estará a cargo del Alcalde.

Artículo 19°. - La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas presentara el siguiente orden:

- Instalación y apertura.
- Exposiciones
- Intervención de los participantes inscritos
- Levantamiento y firma del Acta.
- Finalización de la audiencia.

Si es de manera virtual solo contemplara la exposición por parte el responsable del Órgano Resolutivo, que en el caso es el Alcalde.

Artículo 20°. - DE LA EXPOSICIÓN

El Alcalde iniciará con la exposición del Informe de Gestión de la Municipalidad Distrital de El Tambo, seguidamente harán uso de la palabra los Gerentes y Sub Gerentes de Línea quienes complementarán la exposición del informe de acuerdo al área de su competencia. Si es de manera virtual la exposición estará a cargo solo del Alcalde.

Concluida la exposición del informe de Gestión, de considerar necesario se otorgará la palabra a un representante de los regidores, quien presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras. Solo de ser necesario si es de manera virtual o presencial.



TITULO VI

DE LA INTERVENCION DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 21°. - DE LAS INTERVENCIONES

La intervención de los participantes será por una sola vez, teniendo derecho a réplica de un (1) minuto como máximo de tiempo. Si es de manera virtual también se considera tal tiempo.

Artículo 22°. - El moderador invita al participante previamente inscrito (Anexo 1) para que formule su(s) pregunta(s) y/o apreciaciones por un tiempo máximo de dos (2) minutos.

Artículo 23°. - Las preguntas formuladas serán respondidas por el Alcalde, Gerente Municipal o por los funcionarios, según su competencia. Si es de manera virtual estará a cargo del Alcalde.

Artículo 24°. - La información y opiniones manifestadas durante la Audiencia Pública serán registrados sin generar debates y tienen carácter consultivo y no vinculante para la MDT.

Artículo 25°. - Lo manifestado fuera del rol de las Intervenciones, no constará en acta ni la autoridad municipal estará obligada a tomar en cuenta.

Artículo 26°. - DE LAS INTERRUPCIONES

Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido Interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Funcionarios, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano (s) a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

TITULO VII

DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 27°. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en Acta y será registrada y suscrita por el Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad y los miembros del CCLD, los representantes de las organizaciones civiles y de ser posible demás participantes y si es de manera virtual no se realizara el registro ni suscripción de Acta.

TITULO VIII

DE LA DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS, EVALUACION Y SEGUIMIENTO

Artículo 28°. - DIFUSION DEL INFORME DE RENDICION

El informe de rendición de cuentas será difundido en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Tambo, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios después de realizado la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. Procede solo cuando se realiza de forma presencial.



Artículo 29°. - EVALUACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Después de la Rendición de Cuentas, el Alcalde, Gerente Municipal y Funcionarios efectuarán una evaluación interna sobre el Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, respecto de las acciones y actividades desarrolladas antes y durante el proceso, compromisos asumidos y solicitudes y reclamos recibidos.

Los resultados de la evaluación interna serán socializados con los servidores en pleno de la MDT para que conozcan de la percepción de la ciudadanía respecto de la gestión municipal y coadyuven a mejorar y/o fortalecer la misma.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera. - La Municipalidad Distrital de El Tambo convocará por escrito a la Contraloría General de la República-CGR, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, quienes actuarán como **OBSERVADORES** para garantizar la Imparcialidad, neutralidad, transparencia y veracidad de la Audiencia Pública de rendición de Cuentas.

Segunda. - El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal, y regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Tercera. - La Comisión de Organización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas para el año fiscal correspondiente será designada con Resolución de Alcaldía, solo si el proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es de manera presencial.

Cuarta. - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, será absuelta por el Alcalde en coordinación con la Gerencia Municipal, el mismo que será aprobado por Decreto de Alcaldía.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA INTERVENCIÓN EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN		DÍA	MES	AÑO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PARTICIPANTE				
NÚMERO DE D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO	GENERO		
		FEMENINO		
		MASCULINO		
MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN				
SOLO ASISTENTE		ASISTENTE- PARTICIPANTE		
TIPO DE REPRESENTACIÓN				
INDIVIDUAL		COLECTIVA		
INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTA (Solo si es Colectiva)				
Junta Vecinal		Organización de Mujeres		
APAFA		Organización de Jovenes		
Comedor Popular		Gremio Empresarial		
Comité del PVL		Colegio profesional		
Asociación Civil		Institución Pública		
ONG		Institución Privada		
		Otros		
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN				
CARGO	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO		
GRADO DE INSTRUCCIÓN				
Primaria		Tecnico		
Secundaria		Superior		

El Tambo..... de..... de 2021

FIRMA

006